



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2017-MDCC

CERRO COLORADO, 14 NOV 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2017-MDCC de fecha 14 de Noviembre del 2017, trató: El escrito S/N presentado por los vecinos de la urbanización Cerrito Los Álvarez, signado con Registro de Trámite Documentario N° 170615J14, para la reconstrucción de la Capilla de la Santísima Cruz del puente de la Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible ya armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

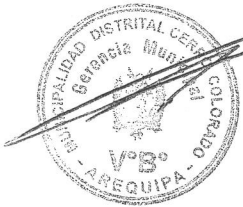
Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prevé que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante escrito S/N, con Registro de Trámite Documentario N° 170615J14, los vecinos de la urbanización Cerrito Los Álvarez solicitan apoyo para la reconstrucción de la Capilla de la Santísima Cruz del puente de la Concordia, al encontrarse sus estructuras gravemente dañadas con el aumento del caudal de la torrentera Chullo, siendo un peligro latente para los devotos y población en general;

Que, a través del Informe Técnico N° 225-2017-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, complementando el Informe Técnico N° 126-2017-SGOPU-GOPI-MDCC, expresa que al presentar la capilla inspeccionada grietas desde la base de sus cimientos y muros, se hace necesario su demolición y posterior reconstrucción; proponiendo, para tal fin la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, con los peticionantes de apoyo, con la finalidad de ejecutar la obra en mención, hasta por un monto ascendente a S/ 8,199.64 (ocho mil ciento noventa y nueve mil con 64/100 soles). Asimismo el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 355-2017-ACMA-GOPI-MDCC, asiente tácitamente lo colegido y recomendado en el precitado informe;

Que, con Informe N° 128-2017-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización prorroga que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender a lo peticionado, hasta por el monto de S/ 8,199.64 (ocho mil ciento noventa y nueve mil con 64/100 soles), previa celebración del instrumento de cooperación interinstitucional respectivo;

Que, en ese sentido, considerando que lo peticionado coadyuvaría a atender la necesidad espiritual de los pobladores de la urbanización Cerrito Los Álvarez y alrededores, así como fortalecer los valores y principios éticos-morales de éstos, correspondería amparar la pretensión de ejecución de la obra "Reconstrucción de la Capilla de la Santísima Cruz del Puente de la Concordia" formulada por los vecinos de la antes citada urbanización, debiendo para tal efecto suscribirse el convenio de cooperación interinstitucional correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, mediante Informe Legal N° 079-2017-GAJ-MDCC el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan, y de ser el caso, aprueben con acuerdo de concejo la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la urbanización Cerrito Los Álvarez, conforme a lo especificado en el Informe Técnico N° 126-2017-SGOPU-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 225-2017-SGOPU-GOPI-MDCC e Informe N° 128-2017-MDCC/GPPR; se autorice al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación correspondiente; debiendo, además, éste realizarse con el o los representantes debidamente acreditado(s) de la urbanización Cerrito Los Álvarez;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2017-MDCC de fecha 14 de Noviembre del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la urbanización Cerrito Los Álvarez, conforme a lo especificado en el Informe Técnico N° 126-2017-SGOPU-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 225-2017-SGOPU-GOPI-MDCC e Informe N° 128-2017-MDCC/GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente, debiendo, además, éste realizarse con el o los representantes debidamente acreditado(s) de la urbanización Cerrito Los Álvarez

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y demás áreas pertinentes ejecutar las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

